



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2005**

**ACLARACIÓN BASES FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y
ONDA CORTA:**

Aclárense las Bases del concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, amplitud modulada y onda corta, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005, en el sentido que a continuación se indica:

Suprímese en los formularios correspondientes a la declaración jurada de cumplimiento de norma técnica, contenidos a fojas 30, 26 y 22 de las Bases de frecuencia modulada, amplitud modulada y onda corta, respectivamente, la siguiente frase: **“IMPORTANTE: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER AUTENTIFICADAS ANTE NOTARIO.”**

ACLARACIÓN BASES MÍNIMA COBERTURA:

Aclárense las Bases del concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005, en el sentido que a continuación se indica:

Elimínense la letra b) del artículo 7° de las Bases Generales de mínima cobertura y la letra b) del artículo 5° de las Bases Técnicas de mínima cobertura, en lo relativo al “Formulario de Datos Adicionales”.

CONSULTAS FRECUENCIA MODULADA:

PREGUNTA N° 1 ¿El formulario de concesión debe ser notarial?

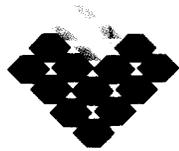
RESPUESTA N° 1 *No, las firmas de los representantes legales y del representante técnico contenidas en el formulario de la solicitud de concesión respectiva no requieren ser autorizadas ante Notario Público.*

PREGUNTA N° 2 ¿La declaración jurada de cumplimiento de norma técnica debe ser notarial?

RESPUESTA N° 2 *No, las firmas de los representantes legales y representante técnico contenidas en la declaración jurada de cumplimiento de norma técnica no requieren ser autorizadas ante Notario Público. Ver aclaración a las Bases de frecuencia modulada.*

PREGUNTA N° 3 En el artículo 5° C de las Bases Técnicas de Frecuencia Modulada, ¿Es posible ocupar un recorte de un trozo de la Carta Topográfica, en aquellos casos en que la Zona de Servicio calculada sobrepase una parte de la carta vecina?. ¿Puede ser este trozo una fotocopia en la misma escala?





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESPUESTA N° 3 *En relación a la primera consulta, la respuesta es afirmativa, siendo posible utilizar una sección o parte de una carta topográfica, en original, que contenga la totalidad de la información que tenga que dibujarse en ella, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 5° C de las Bases Técnicas. Respecto de la segunda consulta, la respuesta es negativa, dado que no es posible adjuntar fotocopias de dichas cartas topográficas, sino sólo originales.*

PREGUNTA N° 4 En el artículo 10° de las B.T., se señala que la altura del elemento más bajo del sistema radiante debe estar a lo menos, a 18 metros sobre la base del mástil. Cuando todas las recomendaciones técnicas señalan que para evitar productos y problemas técnicos en la emisión de emisoras de Frecuencia Modulada, recomiendan que la ubicación de las plantas transmisoras estén concentradas en un mismo lugar, especialmente cuando ello ocurre con lugares de cierta altura, en sectores rurales, donde existen otras torres, ¿Es válida esta condición cuando se propone ubicación de planta transmisora en sectores rurales, especialmente cuando existe una concesión anteriormente autorizada que está autorizando el compartir el uso de la torre?

RESPUESTA N° 4 *Sí.*

PREGUNTA N° 5 En el artículo 8° de las Bases Generales, letra i), cuando se menciona el documento "Certificado", ¿a qué tipo de certificado se refiere?

RESPUESTA N° 5 *Dicho certificado se refiere a un documento emanado del Ministerio de Justicia que acredite la actual vigencia de la persona jurídica que postula.*

PREGUNTA N° 6 En el artículo 5°C, letra b), de las B.T., la carta topográfica 1:50.000, ¿puede ser una fotocopia de la carta original que contenga toda la información que se requiere con una clara identificación de lo solicitado?

RESPUESTA N° 6 *No. Ver respuesta a consulta N° 3.*

CONSULTAS MÍNIMA COBERTURA:

PREGUNTA N° 7 En el actual formulario "D.J. al tenor del Art. 13°B letra A)", que ahora es único, en el cual firman todos los representantes legales, ¿Se puede escribir el texto de la finalidad de la concesión con la tipografía del PC con que se llena el resto de la información del formulario en lugar de puño y letra que se exigía antes?

RESPUESTA N° 7 *Sí.*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PREGUNTA N° 8 Las firmas en el formulario “D.J. de cumplimiento Norma Técnica”
¿Deben ser autorizadas por Notario Público?

RESPUESTA N° 8 *No, las firmas de los representantes legales y representante técnico contenidas en la declaración jurada de cumplimiento de norma técnica no requieren ser autorizadas ante Notario Público.*

PREGUNTA N° 9 En las 28 hojas de las Bases no fue incluido el “Formulario de Datos Adicionales”. Si éste viene anexo a las Respuestas ¿Debemos corregir la leyenda al pie del formulario “D.J. Al tenor del Art. 16°Bis” cambiando el 28 por 29?

RESPUESTA N° 9 *Las actuales Bases, para el servicio de mínima cobertura, ya no contemplan el “Formulario de Datos Adicionales”, antiguamente solicitado, incluyéndose la información requerida en él, dentro del Formulario de Solicitud de Concesión. Por consiguiente, no debe corregir la leyenda aludida en su pregunta. Ver aclaración Bases de mínima cobertura.*

PREGUNTA N° 10 ¿El formulario de concesión debe ser notarial?

RESPUESTA N° 10 *No, las firmas de los representantes legales y del representante técnico contenidas en el formulario de la solicitud de concesión respectiva no requieren ser autorizadas ante Notario Público.*

PREGUNTA N° 11 ¿La declaración jurada de cumplimiento de norma técnica debe ser notarial?

RESPUESTA N° 11 *Ver respuesta a consulta N° 8.*

PREGUNTA N° 12 ¿Dónde es posible obtener el Formulario de Datos Adicionales al que se hace mención en las Bases para Mínima Cobertura? Si este formulario ya no existe, ¿basta con la información de Datum que se agrega en el Formulario de Solicitud en el ítem “Ubicación de las instalaciones?”

RESPUESTA N° 12 *Ver respuesta a consulta N° 9.*

PREGUNTA N° 13 En el caso que exista una persona jurídica que haya obtenido su personalidad jurídica a través de un Ministerio diferente al de Justicia, por ejemplo lo relacionado con la Ley N°19.253, se entiende que los antecedentes legales que se deben adjuntar en la carpeta de la postulación, deberá ajustarse en igual forma a lo señalado en la letra d) del artículo 8° de las Bases Generales?

RESPUESTA N° 13 *En el caso particular de las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.253, Ley Indígena, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 37*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

del citado cuerpo legal, esto es, deben cumplir con los requisitos establecidos para las “organizaciones comunitarias funcionales”, y, por tanto, observar los requisitos señalados en el artículo 8° letra e) de las Bases.

PREGUNTA N° 14 Para el caso de personalidad jurídica obtenida por intermedio de Chiledeportes, a cuál de los antecedentes detallados en el artículo 8° de las Bases Generales se debe asimilar para los efectos de los antecedentes legales a acompañar en el proyecto?

RESPUESTA N° 14 *En el caso consultado, deberán acompañarse los siguientes antecedentes legales:*

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Autorizada(s) ante Notario Público.
Certificado de Vigencia		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción de los antecedentes al concurso que se postula.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción de los antecedentes al concurso que se postula.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada por Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Autorizada ante Notario Público.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes De la concursante.	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes al concurso que se postula.
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesaria su autorización ante Notario Público.

PREGUNTA N° 15 ¿Cuál es el formulario de Datos Adicionales que se utilizará en este concurso?

RESPUESTA N° 15 *Ver respuesta a consulta N° 9.*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PREGUNTA N° 16 La declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, ¿Es necesario la firma de todos los miembros de un Directorio, cuando se trata de una Organización Comunitaria, a pesar que existe según estatutos la representación legal para el Presidente del Directorio en todos los casos?

RESPUESTA N° 16 *No, sólo se requiere la firma del respectivo representante legal o apoderado de la postulante, que disponga de atribuciones para tal efecto.*

PREGUNTA N° 17 La Declaración jurada de Cumplimiento de Norma Técnica, ¿No debe ser autenticada ante Notario o Secretario Municipal, según corresponda?

RESPUESTA N° 17 *Ver respuesta a consulta N° 8.*

PREGUNTA N° 18 Se desprende de la hoja 26 “Declaración Jurada de Cumplimiento Norma Técnica” que ésta ya NO es necesaria firmarla ante notario, ya que se eliminó la indicación al pie de la página?

RESPUESTA N° 18 *Ver respuesta a consulta N° 8.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

VÍCTOR GARAY SILVA
Jefe División Concesiones